

INFORME SECRETARIAL. Nov 11 de 2022. Informo que está pendiente dar traslado de la solicitud de desistimiento de la demanda presentada por la parte demandante a los demandados dentro de este proceso. ORDENE

HAROLD OSPINO MEZA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA

17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

REF: P. DECLARATIVO DE MARTHA CASTRO CONTRA  
GLENYS GRANADOS Y HUGO GRANADOS. RAD 2021-209-00

De conformidad con lo ordenado en el art. 316 numeral 4 del C G DEL P, de la solicitud de desistimiento de la demanda presentada por la parte demandante, dese traslado por tres (3) días a los demandados , para que presenten lo que ha bien consideren.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL, NOV 4 DE 2022. Informo que el demandado dentro de este proceso, el cual se dio por terminado de oficio por pago total mediante auto del 7 de octubre de 2021, depreca conversión de títulos que le fueron descontados, pero que fueron enviados al JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

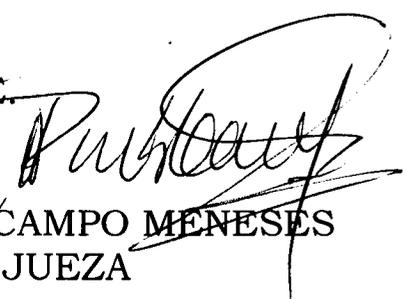
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

07 NOV 2022

REF: P. EJECUTIVO DE SUMA SOCIEDAD NIT 8002425311  
CONTRA GUSTAVO GIRALDO PIÑA CC 17056280. RAD 2020-  
436-00

Oficiese al JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA, para que proceda a convertir a favor de este despacho judicial, todos los títulos judiciales consignados Y que le han sido descontados al demandado GUSTAVO GIRALDO PIÑA CC NO. 17056280, ya que pertenecen al proceso ejecutivo seguido en su contra por SUMA SOCIEDAD bajo el radicado No 2020- 436-00, que curso en este juzgado 5 de pequeñas causas de Santa Marta, y que se dio por terminado de oficio por pago total por auto del 7 de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOV 11 DE 2022.. Informo que dentro de este proceso el día 23 de agosto de 2021, la parte actora remitió al correo del juzgado las notificaciones de las dos demandadas dentro de este expediente, pero por error involuntario del suscrito por un lapsus, estas no se evidenciaron y no se ingresaron al expediente digital, en donde se tiene que la demandada MARTHA NOGUERA fue notificada en su correo electrónico el día 4 de agosto de 2021, así como también LA demandada SILVIA GUERRERO fue notificada en su correo electrónico ese mismo días 4 de agosto de 2021, de tal suerte que el termino para contestar la demanda se les venció el día 23 de agosto de 2021, entonces la contestación arribada por la demandada MARTHA NOGUERA el día 2 de diciembre de 2021 es extemporánea, en tanto que la demandada SILVIA GUERRERO no contesto la demanda. Se pone de presente, que como no se habían ingresado al proceso las notificaciones aportadas por la parte actora el día 23 de agosto de 2021, erradamente se procedió a notificar a las demandadas vía correo electrónico el día 26 de noviembre de 2021 a la demandada MARTHA NOGUERA y el día 29 de septiembre de 2022 a la demandada SILVIA GUERRERO. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

SANTA MARTA.  
07 NOV 2022

REF: P. EJECUTIVO DE CREDIMED CONTRA MARTHA NOGUERA Y OTRO  
RAD NO. 2021- 593-00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se cometió un yerro involuntario al no ingresar las notificaciones aportadas por la parte actora el día 23 de agosto de 2021 al expediente digital, en donde da cuenta que las dos demandadas fueron notificadas en sus correos electrónicos el día 4 de agosto de 2021, y por no haberse adjuntado oportunamente lo anterior se procedió a notificar via correo electrónico por parte del juzgado a la demandada MARTHA NOGUERA el día 26 de noviembre de 2021, y el día 29 de septiembre de 2022 a la demandada SILVIA GUERRERO, y se profiriró también erradamente el auto adiado el 25 de octubre de 2022, se

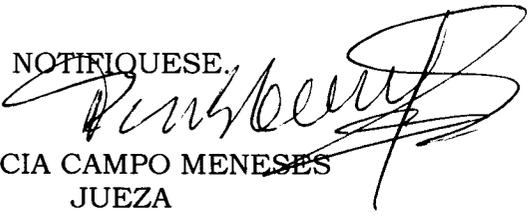
RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las notificaciones efectuadas a la demandada MARTHA NOGUERA el día 26 de noviembre de 2021, y la efectuada a la demandada SILVIA GUERRERO el día 29 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el auto fechado el 25 de octubre de 2022.

TERCERO: UNA vez ejecutoriado este auto, pasar el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOV 11 DE 2022. Informo que dentro de este proceso la demandada YULIETH NUÑEZ, fue emplazada y notificada a través de curadora ad litem, dra PILAR GONGORA la cual a su vez fue notificada por el juzgado el día 21 de octubre de 2022, y dentro del término contesto la demanda sin proponer excepciones. Ahora bien, con respecto al demandado ALBERTO CANTILLO, se tiene que el actor solo aportó el citatorio remitido a la dirección física y que fue recibido el 19 de diciembre de 2021, pero no aportó el aviso. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES  
SANTA MARTA.

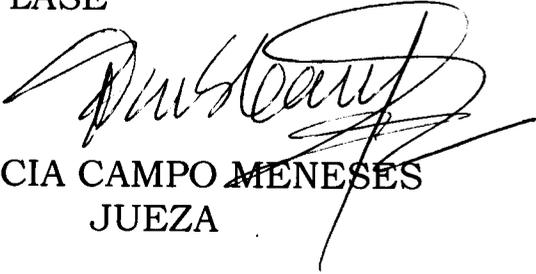
7 NOV 2022

REF: P. EJECUTIVO DE COOSERVAGRO CONTRA YULIETH  
NUÑEZ Y OTRO RAD 2020- 844-00

REQUERIR A LA PARTE ACTORA, a efectos de que aporte con destino a este proceso, el aviso enviado a la dirección física del demandado ALBERTO CANTILLO, el cual no se observa, ya que solo aportó el citatorio

De otro lado, una vez se aporte lo anterior, pasar el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOV 15 DE 2022. Informo que la demandada BIBIANA GOMEZ, deprecia la terminación del proceso, que se infiere es por pago total. ORDENE

HAROLD OSPINO MEZA  
SECRETARIO

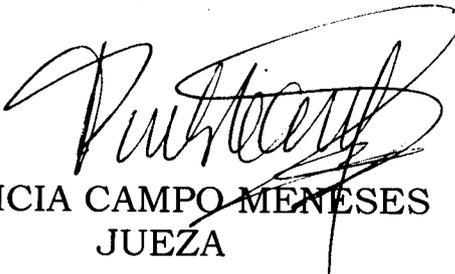
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

7 NOV 2022

REF: P. EJECUTIVO DE EDIFICIO SIERRA NEVADA CONTRA ENRIQUE RUBIO Y OTROS RAD NO. 2019- 1178-00

De la solicitud de terminación del proceso que se infiere es por pago total de la obligación, presentada por la ejecutada BIBIANA GOMEZ, dese traslado a la parte actora por tres (3) días para que haga el pronunciamiento que a bien considere.

NOTIFIQUESE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Nov 15 DE 2022. Informo que dentro de este proceso la parte actora deprecia la terminación del proceso por pago total . No hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA

7 NOV 2022

REF: P. EJECUTIVO DE MM ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS  
CONTRA ANSELMO MARTINEZ RAD 2020- 565-00

Visto el informe secretarial, que antecede y de conformidad con el art.  
461 del C G del P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO ESTE PROCESO por pago total  
de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS Medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PATRICIA CAMPO-MENESES

JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOV 3 DE 2022.. Informo que dentro de este proceso, la parte actora deprecia la terminación de este por pago total de la obligación, No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA

7 NOV 2022

REF: P. EJECUTIVO DE OSCAR BLANCHAR AVILA CONTRA  
OSWALDO CAMPO RAD NO. 2020- 578-00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el art. 461 del C G del P, se

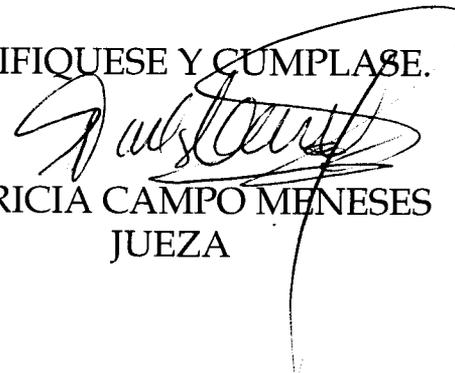
RESUELVE.:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO; LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOV 3 DE 2022.. Informo que dentro de este proceso, la parte actora deprecia la terminación por pago total de la obligación, No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA

7 NOV 2022

REF: P. EJECUTIVO DE JULIETA CAMACHO CONTRA YERTH  
TORO Y OTROS RAD 2022- 413-00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el art.  
461 del C G del P, se

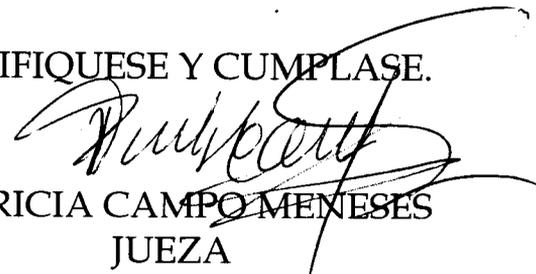
RESUELVE.:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la  
obligación.

SEGUNDO; LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOV 15 DE 2022.. Informo que dentro de este proceso, la parte actora depreca la terminación por pago total de la obligación, No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES  
SANTA MARTA  
7 NOV 2022

REF: P. EJECUTIVO DE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
TUYA SA CONTRA DIANA LOAIZA GUEVARA RAD 2021-161-00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el art. 461 del C G del P, se

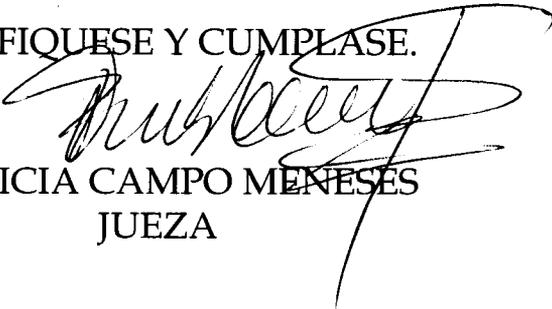
RESUELVE.:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO; LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOV 8 DE 2022.. Informo que dentro de este proceso, la parte actora depreca la terminación por pago total de la obligación, No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

7 NOV 2022

REF: P. EJECUTIVO DE SERCOL CONTRA WILLIAM ESCOBAR Y OTRO RAD NO. 2021- 363-00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el art. 461 del C G del P, se

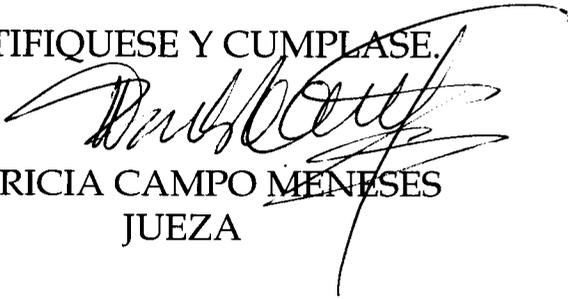
RESUELVE.:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO; LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SANTA MARTA

17 de noviembre de 2022.

REF: P. DECLARATIVO DE IGNACIO BALAGUERA CONTRA  
DENIS CORVACHO Y OTRO RAD 2018- 420-00

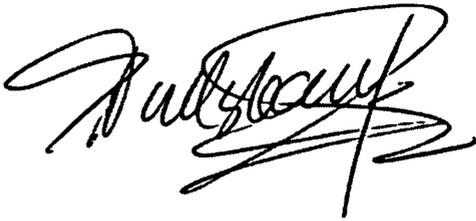
Examinado nuevamente el dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia nombrado por este despacho, y aludiendo a lo normado en el art. 403 numerales 2y 3 del C G del P, en cuanto a que la diligencia próxima a practicarse se debe señalar linderos y colocar los mojones; se hace necesario e imprescindible que el perito aclare su dictamen a este despacho, respecto a los siguientes puntos:

1. Medidas y linderos actuales del predio villa Miriam, teniendo en cuenta las cercas o divisiones que en el momento tienen.
2. Medidas y linderos actuales del predio casa azul, teniendo en cuenta las cercas o divisiones que en el momento tienen.
3. Aludiendo a la documentación oficial obrante en el expediente, precisar si coinciden las medidas actuales de cada uno de esos predios, con dichos documentos. De no ser así, expresar en que consisten dichas diferencias y/ o inconsistencias y de donde surgen.
4. Determinar si el área pretendida en la demanda objeto de deslinde; coincide o no, con el área y que exista de diferencia en el momento de hacer la medición, de cada uno de los predios, en caso de que así sea, es decir, en caso de que halle diferencia al momento de hacer la respectiva medición.
5. Informe si el punto ubicado para el suroeste y señalado por el abogado demandante, coincide con el punto de convergencia según el plano del INCORA; punto 17 parfa villa Miriam, punto 36 para casa azul, como origen de medición.

6. Y cualquier otro punto que el como auxiliar de la justicia considere necesario, de acuerdo a las precisiones que se le solicitan.

Para lo anterior, deberá el perito coordinar con ambas partes o independiente y llevar a cabo una nueva visita en los predios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Campo Menezes', with a stylized flourish at the end.

PATRICIA CAMPO MENESES  
JUEZA